

Montevideo, 10 de junio de 1991.-

DEPARTAMENTO

JURIDICO

Nº: 2.844/91

Nº 94/18

VISTO: la nota de la Unidad de Informática y Actualización Normativa del Departamento Jurídico de 25 de febrero de 1991;

RESULTANDO: que por Resolución N° -- 577/91 de 4 de febrero de 1991, a efectos de posibilitar el esclarecimiento de hechos presuntamente irregulares y evitar la desaparición de los elementos probatorios, se reafirma la vigencia de los procedimientos de formulación de denuncias administrativas y de realización de -- informaciones de urgencia, así como disponer su estricto cumplimiento;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Informática y Actualización Normativa del Departamento Jurídico correspondería incorporar el numeral 2° de la citada resolución al texto del articulado del Capítulo I "De los Sumarios e Investigaciones Administrativas" del Libro II (Parte Reglamentaria) del Volumen II del Digesto Municipal como artículo R.120;

2o.) que asimismo se sugiere adecuar la redacción del precitado numeral 2° al texto del articulado existente, incorporando el mismo en el lugar que ocupa el artículo R.119.1 (actualmente derogado);

3o.) que por otra parte se aconseja agregar un inciso al artículo R.121, el que hará referencia a las denuncias administrativas;

4o.) que en cuanto a -

lo dispuesto en el numeral 5° de la Resolución N° 577/91 se informa que el mismo se incorporó al artículo R.125 como actualización N° 34 al 31 de marzo de 1991;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar la numeración del artículo R.120, del Volumen II del Digesto Municipal, el que pasará a numerarse R.119.1.-

2°).-Incorporar al Capítulo I, del Título II (Parte Reglamentaria) del citado cuerpo normativo como Artículo - R.120, el siguiente:

Art. R.120.- "Cuando se comprueben hurtos o cualquier otro hecho presuntamente delictivo en dependencias municipales ubicadas en el Palacio Municipal, el mismo deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del respectivo Director de División, a efectos de la realización sin dilación de la correspondiente denuncia policial. En la medida en que las circunstancias lo permitan, éstos contarán con el debido asesoramiento jurídico.-

Cuando el hecho judicial acaezca en dependencias municipales situadas fuera del Palacio Municipal, el Jefe o encargado del respectivo Sector o Unidad podrá radicar la denuncia ante la Seccional Policial correspondiente, debiendo igualmente poner de inmediato los antecedentes del caso en conocimiento del Director del Servicio a que pertenezca.-

3°).-Agregar como inciso 2° del artículo R.121 el siguiente:

Todos los empleados municipales están obligados a

recibir y dar curso a las denuncias que se les formulen sobre irregularidades en la Administración y a denunciar las que comprueben, en uno y otro caso, poniéndolas en conocimiento de sus superiores inmediatos, considerándose falta grave el encubrirlas o no denunciarlas.-

Dichas denuncias deberán ponerse inmediatamente en conocimiento del Director del respectivo Servicio; quienes serán responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.-

4°.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y a la Secretaría General; cumplido, pase al Departamento Jurídico, a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-